REQUERIMIENTO

H. TRIBUNAL ELECTORAL PCIAL.-

SRES. MIEMBROS:

Luis María GARCIA SALADO y Oscar ROCHA ALFARO, letrados apoderados del FRENTE ROMERO + OLMEDO, con domicilio constituido en las actuaciones “ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS SIMULTANEAS OBLIGATORIAS PROVINCIALES – 12/04/15” a V.H. solicitamos:

**I.-** Que en consonancia a las irregularidades planteadas y reconocidas por la Empresa, en nuestros escritos y a los efectos de contribuir y exigir la mayor transparencia y seguridad en los comicios generales del 17/05/15, requerimos se adopten los siguientes recaudos para afrontar los mismos, que tienen como objeto dar garantía y confianza formal al electorado, ante situaciones planteadas durante el comicio.

En consideración a que las fuerzas políticas deben instruir a sus fiscales con debida antelación, respecto de la totalidad de las modificaciones que se resuelvan a tenor de las sugerencias o pedidos realizados por las fuerzas políticas, es que venimos a solicitar que se otorgue al trámite de la presente PREFERENTE DESPACHO.

En dicha inteligencia, se solicitan las siguientes medidas:

1) Se disponga que la totalidad de las máquinas de voto electrónico provistas por la empresa MSA S.A., y su traslado a los lugares de votación el día del acto comicial, sean puestas en resguardo y bajo custodia del Tribunal y de fuerzas de seguridad en locales o dependencias oficiales, lo cual sea de conocimiento público.

2) Se informe sobre la identidad y antecedentes de solvencia técnico-profesional de la totalidad del personal contratado por MSA S.A. para garantizar el funcionamiento de las máquinas de voto electrónico el día de la elección, con la sola atribución de solucionar aspectos de impresión de la máquina de voto electrónico. Asimismo, se disponga que los mismos deberán estar a disposición del Tribunal Electoral –y no de la empresa- a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 segundo párrafo de la Ley 7730 que impone la asignación de los mismos por parte del órgano electoral.

3) PROTECCION EFECTIVA DE LOS DERECHOS DEL ELECTOR: Solicitamos se instruya a la autoridad electoral, y se ordene la impresión y colocación de carteles en los lugares de votación y en los cuartos oscuros, con la siguiente leyenda: “LA AUTORIDAD DE MESA, DE MANERA PREVIA A LA EMISIÓN DEL VOTO, DEBERÁ SOLICITAR A VIVA VOZ AL ELECTOR QUE CONTROLE SI EXISTE COINCIDENCIA ENTRE LO VOTADO CONFORME LAS IMÁGENES DE PANTALLA Y LO IMPRESO EN LA BOLETA RESPECTIVA”. De este modo se posibilitará a los fiscales de mesa o generales que puedan hacer valer esta instrucción ante probables reticencias.

En tal sentido, solicitamos al H. Tribunal el resguardo de la documentación y elementos de boletas de VE utilizadas defectuosamente en un sobre de devolución de material defectuoso, para una debida constancia de dicha anormalidad electoral.

4) Se ordene la numeración en serie, con códigos, sellos y firmas indelebles de los DVD´s utilizados para el día del comicio, los que también deberán ser lacrados con firmas de autoridad electoral y firmas de fiscales informáticos. La empresa MSA S.A. no deberá ser autorizada a manipular los mismos en depósitos o locales particulares. En tal sentido los mismos deberán ser remitidos a las mesas electorales el día de la elección por la empresa encargada del traslado de los elementos que deben ser utilizados por la autoridad de mesa. El Tribunal debe garantizar que cada máquina y cada DVD esté bajo la supervisión directa de un Presidente de Mesa y que cualquier novedad quede registrada en actas.

5) En consonancia con el art. 5 de la ley 7730, se individualicen las autoridades de mesa por ustedes designados a los efectos de dar cumplimiento con el art. 54 de la ley 6444 y se garantice fehacientemente la efectiva notificación a cada ciudadano que haya salido sorteado.

6) Ante cualquier desperfecto de la maquina nos oponemos al recambio y/o sustitución de las mismas, Por ello las mesas cuyas maquinas no funcionen, se suspenden y se precintan las urnas.

7) Que no se provea más de una máquina por mesa.

8) Se ordene la identificación de las máquinas de voto electrónico y se informe su asignación o correspondencia con mesa electoral determinada

9) Las máquinas deben estar precintadas antes del inicio del comicio y antes de su uso y protegidas sus entradas, salidas y dispositivos de DVD con una llave específica para cada máquina, llave que debe estar en poder exclusivo del presidente de Mesa.

10) Se publique el código fuente de todo software usado en el sistema de voto electrónico y escrutinio en Internet para su acceso público, con las firmas digitales necesarias para garantizar que es fuente exclusiva de los DVDs que oportunamente se lacren.

11) Se entreguen a las fuerzas políticas todos los protocolos de auditoría existentes sobre el sistema y los informes resultantes, junto con el listado de profesionales participantes y las certificaciones pertinentes como auditores.

12) Que se instruya a los Presidentes de mesa efectúen el recuento manual de la mesa en las categorías de Gobernador y de Intendente.

13) Revisión exhaustiva sobre fallecidos en el padrón definitivo a usar el 17/5/15;

14) Que se permita tres veces durante el escrutinio que los fiscales junto con el presidente de mesa, auditen la maquina a través de la emisión de un voto por cada fiscal para ver la forma aleatoria de aparición del candidato + impresión del voto correctamente.

15) Para los supuestos que la máquina no emita el certificado de escrutinio, luego del recuento manual de las categorías de Gobernador e Intendente, se autorice a hacer un acta manual con los resultados como certificado de escrutinio provisorio de la mesa. Para ello el Tribunal deberá garantizar un modelo de los certificados de escrutinio en soporte papel en cada mesa de la provincia

16) Al momento del escrutinio definitivo, solicitamos que las Actas de cada mesa sean leídas previo al escrutar definitivamente cada una de las mesas de la provincia.

17) A sabiendas de los índices existentes de analfabetismo en parte de la población de la provincia solicitamos la impresión de la foto del candidato en la categoría de gobernador.

18) Que se exija a la empresa la calidad de impresión del voto para que pueda ser leído correctamente por el elector.

19) Que los Presidentes de mesa entreguen los certificados de escrutinio exclusivamente al veedor, para su trámite posterior.

20) Que se haga un sorteo en presencia de los apoderados de los partidos y/o frentes de una determinada cantidad de máquinas, el día de la elección que serán objeto de análisis por parte del Tribunal y de peritos informáticos de las fuerzas políticas, procediendo a precintarse las mismas después del escrutinio de las mesas respectivas, con sus correspondientes soportes magnéticos.

21) Que las máquinas de Voto Electrónico que se asignen para instrucción del voto en los establecimientos escolares habilitados para el acto comicial, incluyan fotos y nombres de fantasía en las distintas categorías, para evitar inducción electoral.

22) Que luego de la votación y escrutinio provisorio, las máquinas de VE sean retiradas y resguardas bajo exclusiva responsabilidad de ese Tribunal.

SERÁ JUSTICIA.-